



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **FRANCISCA ROMERO BANEGAS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **CONTINENTAL TOWERS HONDURAS S.DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-255-2018**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de mayo del dos mil veintiuno. Visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, contenido en el expediente **SG-255-2018** en cuanto a los medios propuestos por la abogada **FRANCISCA ROMERO BANEGAS** actuando en su condición de apoderada de la Sociedad Mercantil denominada **CONTINENTAL TOWERS HONDURAS S.DE R.L.** consistentes en: "*Inspección de Registros Contables,*" se determina lo siguiente: 1. **No se admite** el medio de prueba inspección de registros contables, en virtud que la naturaleza propia del medio de prueba documental es que el peticionario aporte un documento y no que sea generado por la Administración, ni que se ordene inspección de documentos. Asimismo, se considera improcedente por ser meramente dilatorios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual estipula "*Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios*". En virtud que a la fecha ya ha transcurrido el término que fuese concedido para proposición y evacuación de pruebas, es procedente decretar el cierre del periodo probatorio y continuar con el trámite correspondiente dando vista a la abogada **FRANCISCA ROMERO BANEGAS** en su condición de apoderada de la sociedad mercantil denominada **CONTINENTAL TOWERS HONDURAS S.DE R.L.**, para que dentro del plazo de diez (10) días presente sus alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas. Devuélvanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la continuación del trámite. Artículos 64, 68 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. – (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG